



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219140461

Información Pública

Al contestar Ci

Bogotá D.C., noviembre 10 de 2021

Señor(a)

Julio Hernando Gama Barajas
Calle 12 B Este 21 14 Sur

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121812372

Respetado (a) señor (a) **GAMA BARAJAS** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención al requerimiento indicado en la referencia, una vez verificada las ordenes de comparendo relacionadas en el escrito, **encontramos que fueron impuestos MANUALMENTE, en vía por un agente de tránsito, es decir que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos**, razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. 11001000000020489818 de fecha 08/15/2018 fue impuesto por la infracción codificada como C03.

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de un procedimiento previado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que en dicha audiencia pueda comparecer un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de los dos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso;

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

422		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
				1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
				1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Gama Barajas					
C.C. C.C. 60.764.917					
Centro de Distribución: 13 NOV 2021					
Observaciones: 14 calle 12 B este en zona					



así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, al afirmar que:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anteriormente explicado tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 de C.N.T el cual dice:

(...)

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo tanto, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Por lo anterior y ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor por la infracción de la que da cuenta la orden de comparendo(s) No 11001000000020489818 de fecha 08/15/2018 se encuentra **en firme y debidamente Ejecutoriada, la cual corresponde a la Resolución No. 936948 del 09/17/2018 por medio de la cual la Autoridad de Tránsito lo declaró Contraventor.**

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3Jh/F9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

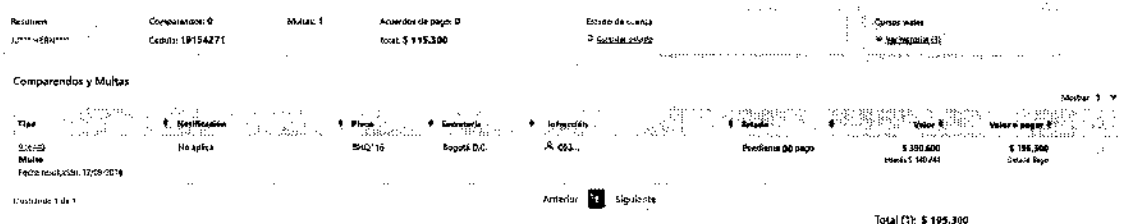
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

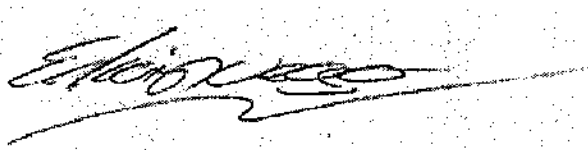
Finalmente, para efectuar el pago, puede acceder a la página web del SIMIT y efectuar el pago **con los beneficios otorgados en la ley 2155 de 2015**, los cuales a la fecha se encuentran vigentes.



The screenshot shows the SIMIT website interface. At the top, there are tabs for 'Resumen', 'Comparendos y Multas', 'Acuerdos de pago', 'Estado de cuenta', and 'Cursos online'. The 'Estado de cuenta' tab is selected, showing a balance of \$195,300. Below this, there is a section for 'Comparendos y Multas' with a table of items. The table has columns for 'Tipo', 'Notificación', 'Plazo', 'Contraseña', 'Integración', 'Estado', 'Valor', and 'Valor a pagar'. The first item is a 'Multa' with a 'Plazo' of '30/02/19' and a 'Valor' of '\$100,000'. The total amount to be paid is '\$195,300'.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 10-11-2021 04:48 PM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones





ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 11001000000020489818

1. FECHA Y LUGAR

2. TIPO DE VIA

3. PLACA DE MARQUE LETRADA

4. PLACA DE MARQUE MOTOR

5. CODIGO DE INSCRIPCIÓN

6. CLASE DE VEHICULO

7. TIPO DE VEHICULO

8. TIPO DE INSCRIPCIÓN

9. TIPO DE INSCRIPCIÓN

10. TIPO DE INSCRIPCIÓN

11. TIPO DE INSCRIPCIÓN

12. TIPO DE INSCRIPCIÓN

13. TIPO DE INSCRIPCIÓN

14. TIPO DE INSCRIPCIÓN

15. TIPO DE INSCRIPCIÓN

16. TIPO DE INSCRIPCIÓN

17. TIPO DE INSCRIPCIÓN

18. TIPO DE INSCRIPCIÓN

19. TIPO DE INSCRIPCIÓN

20. TIPO DE INSCRIPCIÓN

21. TIPO DE INSCRIPCIÓN

22. TIPO DE INSCRIPCIÓN

23. TIPO DE INSCRIPCIÓN

24. TIPO DE INSCRIPCIÓN

25. TIPO DE INSCRIPCIÓN

26. TIPO DE INSCRIPCIÓN

27. TIPO DE INSCRIPCIÓN

28. TIPO DE INSCRIPCIÓN

29. TIPO DE INSCRIPCIÓN

30. TIPO DE INSCRIPCIÓN

31. TIPO DE INSCRIPCIÓN

32. TIPO DE INSCRIPCIÓN

33. TIPO DE INSCRIPCIÓN

34. TIPO DE INSCRIPCIÓN

35. TIPO DE INSCRIPCIÓN

36. TIPO DE INSCRIPCIÓN

37. TIPO DE INSCRIPCIÓN

38. TIPO DE INSCRIPCIÓN

39. TIPO DE INSCRIPCIÓN

40. TIPO DE INSCRIPCIÓN

41. TIPO DE INSCRIPCIÓN

42. TIPO DE INSCRIPCIÓN

43. TIPO DE INSCRIPCIÓN

44. TIPO DE INSCRIPCIÓN

45. TIPO DE INSCRIPCIÓN

46. TIPO DE INSCRIPCIÓN

47. TIPO DE INSCRIPCIÓN

48. TIPO DE INSCRIPCIÓN

49. TIPO DE INSCRIPCIÓN

50. TIPO DE INSCRIPCIÓN

51. TIPO DE INSCRIPCIÓN

52. TIPO DE INSCRIPCIÓN

53. TIPO DE INSCRIPCIÓN

54. TIPO DE INSCRIPCIÓN

55. TIPO DE INSCRIPCIÓN

56. TIPO DE INSCRIPCIÓN

57. TIPO DE INSCRIPCIÓN

58. TIPO DE INSCRIPCIÓN

59. TIPO DE INSCRIPCIÓN

60. TIPO DE INSCRIPCIÓN

61. TIPO DE INSCRIPCIÓN

62. TIPO DE INSCRIPCIÓN

63. TIPO DE INSCRIPCIÓN

64. TIPO DE INSCRIPCIÓN

65. TIPO DE INSCRIPCIÓN

66. TIPO DE INSCRIPCIÓN

67. TIPO DE INSCRIPCIÓN

68. TIPO DE INSCRIPCIÓN

69. TIPO DE INSCRIPCIÓN

70. TIPO DE INSCRIPCIÓN

71. TIPO DE INSCRIPCIÓN

72. TIPO DE INSCRIPCIÓN

73. TIPO DE INSCRIPCIÓN

74. TIPO DE INSCRIPCIÓN

75. TIPO DE INSCRIPCIÓN

76. TIPO DE INSCRIPCIÓN

77. TIPO DE INSCRIPCIÓN

78. TIPO DE INSCRIPCIÓN

79. TIPO DE INSCRIPCIÓN

80. TIPO DE INSCRIPCIÓN

81. TIPO DE INSCRIPCIÓN

82. TIPO DE INSCRIPCIÓN

83. TIPO DE INSCRIPCIÓN

84. TIPO DE INSCRIPCIÓN

85. TIPO DE INSCRIPCIÓN

86. TIPO DE INSCRIPCIÓN

87. TIPO DE INSCRIPCIÓN

88. TIPO DE INSCRIPCIÓN

89. TIPO DE INSCRIPCIÓN

90. TIPO DE INSCRIPCIÓN

91. TIPO DE INSCRIPCIÓN

92. TIPO DE INSCRIPCIÓN

93. TIPO DE INSCRIPCIÓN

94. TIPO DE INSCRIPCIÓN

95. TIPO DE INSCRIPCIÓN

96. TIPO DE INSCRIPCIÓN

97. TIPO DE INSCRIPCIÓN

98. TIPO DE INSCRIPCIÓN

99. TIPO DE INSCRIPCIÓN

100. TIPO DE INSCRIPCIÓN

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6927

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6927 JULIO HERNANDO GAMA BARAJAS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 4219140461 10 DE NOVIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **30 DE NOVIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **4 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4219140461**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **30 DE NOVIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY DE **6 DICIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.